

LEY N° 2457

APROBANDO EL ACTA ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA OBRA "ACUEDUCTO SANTA ROSA - GENERAL PICO" .-

SANTA ROSA, 27 de Noviembre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 19 de Diciembre de 2008

Artículo 1º.- Apruébase el Acuerdo Marco suscripto el día 12 de agosto de 2008, entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la provincia de La Pampa, para la ejecución de la obra denominada: "Acueducto Santa Rosa - General Pico", que fuera dispuesta por la Ley Nacional N° 24805, Decreto Nacional N° 419/03, normas complementarias y concordantes.-

Dicho Acuerdo Marco forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir actas complementarias y a realizar la totalidad de las gestiones tendientes al perfeccionamiento de lo estipulado en el Acuerdo Marco.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANEXO I
ACUERDO MARCO

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra denominada " ACUEDUCTO SANTA ROSA - GENERAL PICO", dispuesta por la Ley

Nacional N° 24805, Decreto Nacional N° 419/03, normas complementarias y concordantes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA SECRETARÍA", a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHS, realizará las gestiones tendientes a la obtención del financiamiento y la posterior concreción de las obras.-

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA", se compromete a realizar los estudios de Impacto Ambiental y del Plan de Gestión Ambiental de conformidad con la legislación Nacional, Provincial y local existente en la materia, contando además con las correspondientes aprobaciones de los organismos técnicos competentes, que permitan la concreción de las obras.-

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA", deberá efectuar las gestiones que sean necesarias para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la obra citada en la CLÁUSULA PRIMERA.-

CLÁUSULA QUINTA: Las partes acuerdan someterse a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.-